

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y
ORGANIZACIONES FUNCIONALES DE
MUJERES.

DECRETO EXENTO 72 4 3 0 2018

RECOLETA, 0 8 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento $N^{\circ}1676$, de fecha 03/07/2018 que promulga Acuerdo $N^{\circ}94$, de fecha 12/06/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2018.
- 2.- El Decreto Exento Nº3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES DE MUJERES DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2018:

Nο	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65.095.397-5	AGRUPACION DE MUJERES EL PROGRESO	1823	2152401004524	ALMUERZO O ALIMENTOS PARA PASEO, ELEMENTOS PARA MANUALIDADES Y PARRILLA ELECTRICA Y FLETE.
2	65.010.473-0	TALLER DE MUJERES SOL RADIANTE	1267	2152401004066	COMPRA DE LANAS E INSUMOS.
3	65.367.930-0	CENTRO DE MADRES LUISA DE STEVENS	65	2152401004139	COMPRA DE LANAS.
4	65.515.550-3	CENTRO DE MADRES ENERO	551	2152401004517	SERVICIO DE ALIMENTACION.
5	65.226.690-8	CENTRO DE MADRES MARIA DEL CARMEN	442	2152401004127	SERVICIO DE ALIMENTACION.
6	65.594.670-5	CENTRO DE MADRES NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA	211	2152401004529	SERVICIO DE BANQUETERIA
7	74.402.000-K	CENTRO DE MADRES FIORENTINA	358	2152401004202	TRANSPORTE PARA TRASLADO





8	72.295.100-K	CENTRO DE MADRES SAN GERARDO	276	2152401004291	COMPRA DE LANAS
9	65.725.030-9	CENTRO DE MADRES LA BUENA AMISTAD	1089	2152401004296	COMPRA DE LANAS E HILOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

SECRETARIO O MUNICIPAL MONICIPAL MON

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL Recoleta DANIEL JADUE VADUE

DJJ/HNM/FJL/LAR/ENA/ecs.



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y
ORGANIZACIONES FUNCIONALES DE
MUJERES.

DECRETO EXENTO 2018

RECOLETA,

0 8 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº1676, de fecha 03/07/2018 que promulga Acuerdo Nº94, de fecha 12/06/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2018.
- 2.- El Decreto Exento $N^{\circ}3613$, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES DE MUJERES DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2018:

Νō	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO	
1	65.095.397-5	AGRUPACION DE MUJERES EL PROGRESO	1823	2152401004524	ALMUERZO O ALIMENTOS PARA PASEO, ELEMENTOS PARA MANUALIDADES Y PARRILLA ELECTRICA Y FLETE.	
2	65.010.473-0	TALLER DE MUJERES SOL RADIANTE	1267	2152401004066	COMPRA DE LANAS E INSUMOS.	
3	65.367.930-0	CENTRO DE MADRES LUISA DE STEVENS	65	2152401004139	COMPRA DE LANAS.	
4	65.515.550-3	CENTRO DE MADRES ENERO	551	2152401004517	SERVICIO DE ALIMENTACION.	
5	65.226.690-8	CENTRO DE MADRES MARIA DEL CARMEN	442	2152401004127	SERVICIO DE ALIMENTACION.	
6	65.594.670-5	CENTRO DE MADRES NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA	211	2152401004529	SERVICIO DE BANQUETERIA	
7	74.402.000-K	CENTRO DE MADRES FIORENTINA	358	2152401004202	TRANSPORTE PARA TRASLADO	



I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

8	72.295.100-K	CENTRO DE MADRES SAN GERARDO	276	2152401004291	COMPRA DE LANAS
9	65.725.030-9	CENTRO DE MADRES LA BUENA AMISTAD	1089	2152401004296	COMPRA DE LANAS E HILOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL

> HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/FJL/LAR/ENA/ecs.
TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; SECPLA; CONTABILIDAD; ASESORIA JURIDICA; DIDECO; SUBVENCIONES.





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

AGRUPACIÓN DE MUJERES EL PROGRESO

En Recoleta, 7 SET. 20,18 ntre el AGRUPACIÓN DE MUJERES EL PROGRESO, rol único tributario Nº 65.095.397-5, personalidad jurídica Nº1823 de fecha 22/09/2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) GRACIELA CIFUENTES GONZALEZ, cédula nacional de identidad Nº acho Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD

DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Tacho Ley 19.628

cédula nacional de identidad Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida

Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, ALMUERZO O ALIMENTOS PARA PASEO, ELEMENTOS PARA MANUALIDADES Y PARRILLA ELÉCTRICA Y FLETE; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

 a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



1425200

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018,

en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus

disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se

subsanen las observaciones realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) GRACIELA CIFUENTES GONZALEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 498 del 03/05/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

GRACIELA CIFUENTES GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

AGRUPACIÓN DE MUJERES EL PROGRESO

	En Recoleta, a	, entre el A	AGRUPACIÓN [DE MUJERES	EL PROGRESO), rol único
	tributario Nº 65.095.39	7-5, personalid	ad jurídica Nº18	323 de fecha 2	2/09/2016, del F	Registro de
	Organizaciones Comu	ınitarias de la	Municipalidad	de Recoleta,	representada,	según se
	acreditará, por don(ña)	GRACIELA CI	FUENTES GON	NZALEZ, cédul	a nacional de id	entidad Nº
10 L	PJE AUD	AX ITALIANO	#2879 Comuna	de RECOLE	TA y la MUNIC	PALIDAD
	DE DECOLETA TONTO		Al	D 4 5 1 1 - 1	Tach	o Ley 19.628

DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE,

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida

Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, ALMUERZO O ALIMENTOS PARA PASEO, ELEMENTOS PARA MANUALIDADES Y PARRILLA ELÉCTRICA Y FLETE; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

<u>TERCERO:</u> Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

 a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



142571

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus

disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se

subsanen las observaciones realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) GRACIELA CIFUENTES GONZALEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 498 del 03/05/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

GRACIELA CIFUENTES GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIELUA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta Nº2774 • Teléfono: 2945 7000



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

TALLER DE MUJERES SOL RADIANTE

En Recoleta, a 7 SET. 2018 intre el TALLER DE MUJERES SOL RADIANTE, rol único tributario Nº 65.010.473-0, personalidad jurídica Nº 1267 de fecha 23/04/2009, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MARIA GANGAS SILVA, cédula nacional de identidad Tacho Ley 19.628

RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE**, Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de

Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LANAS E INSUMOS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1435991

del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) MARIA GANGAS SILVA, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 538 del 04/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

MARIA GANGAS SILVA REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

JADUE

DIRECCION



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

TALLER DE MUJERES SOL RADIANTE

En Recoleta, a , entre el TALLER DE MUJERES SOL RADIANTE, rol único tributario Nº 65.010.473-0, personalidad jurídica Nº 1267 de fecha 23/04/2009, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MARIA GANGAS SILVA, cédula

nacional de identidad Tacho Ley 19.626

y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde,

don DANIEL JADUE JADUE, Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de

Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LANAS E INSUMOS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



 a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) MARIA GANGAS SILVA, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 538 del 04/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

MARIA GANGAS SII VA

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES LUISA DE STEVENS

En Recoleta, 2 7 SET. 2018 ntre el CENTRO DE MADRES LUISA DE STEVENS, rol único tributario Nº65.367.930-0, personalidad jurídica Nº 65 de fecha 11/06/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MONICA CANTILLANA PIZARRO cédula nacional de identidad

RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde,

acho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LANAS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) MONICA CANTILLANA PIZARRO, para

actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 628 del

09/05/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para

representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del

Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del

2016.

MONICA CANTILLANA PIZARRO

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES LUISA DE STEVENS

En Recoleta, a , entre el CENTRO DE MADRES LUISA DE STEVENS, rol único tributario Nº65.367.930-0, personalidad jurídica Nº 65 de fecha 11/06/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MONICA CANTILLANA PIZARRO. cédula nacional de identidad

RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde.

don DANIEL JADUE JADUE

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LANAS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) MONICA CANTILLANA PIZARRO, para

actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 628 del

09/05/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para

representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del

Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del

2016.

MONICA CANTILLANA PIZARRO

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUÉ JADUE

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Υ

CENTRO DE MADRES ENERO

En Recoleta, a 7 SET. 2016, entre el CENTRO DE MADRES ENERO, rol único tributario Nº 65.515.550-3, personalidad jurídica Nº 551 de fecha 05/04/1999, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ANA CASTRO MALDONADO, cédula nacional de identidad

de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, racho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE ALIMENTACION; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

<u>TERCERO:</u> Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) ANA CASTRO MALDONADO, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 585 del 08/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION







MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES ENERO

En Recoleta, a , entre el CENTRO DE MADRES ENERO, rol único tributario Nº 65.515.550-3, personalidad jurídica Nº 551 de fecha 05/04/1999, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ANA CASTRO MALDONADO, Tacho Ley 19.628

Y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADU

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE ALIMENTACION; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



 a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) ANA CASTRO MALDONADO, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 585 del 08/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

ANA CASTRO MALDONADO

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES MARIA DEL CARMEN

En Recoleta, **2** 7 St., entre el CENTRO DE MADRES MARIA DEL CARMEN, rol único tributario Nº 65.226.690-8, personalidad jurídica Nº 442 de fecha 18/11/1996, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) NANCY QUIÑONES MUÑOZ, cédula nacional de identidad Tacho Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**,

acho Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE ALIMENTACION; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) NANCY QUIÑONES MUÑOZ, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 588 del 08/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

NANCY QUINONES MUÑOZ

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Υ

CENTRO DE MADRES MARIA DEL CARMEN

En Recoleta, a , entre el CENTRO DE MADRES MARIA DEL CARMEN, rol único tributario Nº 65.226.690-8, personalidad jurídica Nº 442 de fecha 18/11/1996, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) NANCY QUIÑONES MUÑOZ, cédula nacional de identidad

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**,

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774,

comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE ALIMENTACION; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





 a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) NANCY QUIÑONES MUÑOZ, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 588 del 08/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

NANCY QUINONES MUÑOZ

NANCY QUINDINES MUNUZ .

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE







MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA

En Recoleta, a 7 SEI. contre el CENTRO DE MADRES NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA, rol único tributario Nº65.594.670-5, personalidad jurídica Nº 211 de fecha 27/04/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MIRTHA ALDUNCE SILVA, cédula nacional de identidad

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**,

Tacho Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774,

comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE BANQUETERIA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) MIRTHA ALDUNCE SILVA, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 622 del 09/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Recolet

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

MIRTHA ALDUNCE SILVA

adend 5

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA

En Recoleta, a , entre el CENTRO DE MADRES NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA, rol único tributario N°65.594.670-5, personalidad jurídica N° 211 de fecha 27/04/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MIRTHA ALDUNCE SILVA, cédula nacional de identidad

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE** 19.628

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774,

comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE BANQUETERIA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



OR.

1436024

del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) MIRTHA ALDUNCE SILVA, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 622 del 09/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

MIRTHA ALDUNCE SILVA

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE







MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

V

CENTRO DE MADRES FIORENTINA

En Recoleta, a 7 SET. 2, entre el CENTRO DE MADRES FIORENTINA, rol único tributario Nº 74.402.000-K, personalidad jurídica Nº 358 de fecha 28/11/1994, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MARIA BUSTOS FERNANDEZ, cédula nacional de identidad

Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, TRASLADO TRANSPORTE; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) MARIA BUSTOS FERNANDEZ, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 593 del 08/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

MARIA BUSTOS FERNANDEZ

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Υ

CENTRO DE MADRES FIORENTINA

En Recoleta, a , entre el CENTRO DE MADRES FIORENTINA, rol único tributario Nº 74.402.000-K, personalidad jurídica Nº 358 de fecha 28/11/1994, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MARIA BUSTOS FERNANDEZ.

acho Ley 19.628

de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, TRASLADO TRANSPORTE; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) MARIA BUSTOS FERNANDEZ, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 593 del 08/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Υ

CENTRO DE MADRES SAN GERARDO

En Recoleta, **2 7** SET. 2018 entre el CENTRO DE MADRES SAN GERARDO, rol único tributario Nº 72.295.100-K, personalidad jurídica Nº 276 de fecha 05/08/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ZAMAHARA MEDINA PEREZ, cédula nacional de identidad

RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE**, Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LANAS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl





1435894

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



OCTAVO: La personería de don (ña) ZAMAHARA MEDINA PEREZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 617 del 05/05/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

DAD DE

ZAMAHARA MEDINA PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES SAN GERARDO

En Recoleta, a , entre el CENTRO DE MADRES SAN GERARDO, rol único tributario Nº 72.295.100-K, personalidad jurídica Nº 276 de fecha 05/08/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ZAMAHARA MEDINA PEREZ. Tacho Ley 19.628 cédula nacional de identida

RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de

Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LANAS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl





1435894

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



OCTAVO: La personería de don (ña) ZAMAHARA MEDINA PEREZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado Nº 617 del 05/05/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRE LA BUENA AMISTAD

En Recoleta, a 7 SET. 2 Tentre el CENTRO DE MADRES LA BUENA AMISTAD, rol único tributario Nº 65.725.030-9, personalidad jurídica Nº 1089 de fecha 10/04/2006, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ROSA NUÑEZ TOBAR. Tacho Ley 19.628 cédula nacional de identidad

RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de

Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LANAS E HILOS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



435916

del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) ROSA NUÑEZ TOBAR, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 540 del 04/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

ROSA NUÑEZ TOBAR

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRE LA BUENA AMISTAD

En Recoleta, a , entre el CENTRO DE MADRES LA BUENA AMISTAD, rol único tributario Nº 65.725.030-9, personalidad jurídica Nº 1089 de fecha 10/04/2006, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ROSA NUÑEZ TOBAR, cédula nacional de identida Tacho Ley 19.628

RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde. Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo Nº 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LANAS E HILOS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital http://sistemas.informaticarecoleta.cl

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en

cuanto a sus plazos.

b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los

adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de

revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos

efectuados hasta ese momento.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del

año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y

sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de

Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la

Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios,

de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea

rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones

realizadas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las

partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don (ña) ROSA NUÑEZ TOBAR, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 540 del 04/05/2018. Por

su parte, La personería de don DANIEL JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

DE

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

ROSA NUÑEZ TOBAR

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

